

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 7000-131-21-003-2017-00058-00

Sincelejo, Sucre, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: CLÍNICA GENERAL DE SUCRE LTDA.
Demandado: NUEVA EPS.

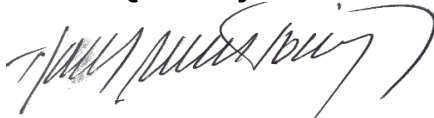
En atención a la nota secretarial que antecede, revisado el expediente, se avizora que a través de auto de calendas cuatro (4) de marzo de 2020, proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, aceptó la transacción celebrada entre las partes, y en consecuencia dio por terminado el proceso por pago total de la obligación; así mismo, ordenó el archivo del expediente con las constancias y anotaciones del caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

ÚNICO: De conformidad con lo ordenado, por Secretaría procédase archivar el presente proceso, con las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/VMJ

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 260e3959414429747f094f3a48a10547328c00e1db400983c89cac7cb551051a

Documento generado en 26/07/2022 03:03:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>